

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Radicación: N. 76-001-31-10-007-2023-00096-00

Auto No. 1041

Santiago de Cali, ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la solicitud de Amparo de Pobreza resulta procedente, el juzgado,

RESUELVE:

1. CONCEDER el **AMPARO DE POBREZA** solicitado por la señora **MARTHA CECILIA GOMEZ**.

2. En virtud de lo anterior la designación de apoderado (a) recaerá sobre un abogado (a) que ejerza habitualmente la profesión, Dr. (a) FREDY VILLARREAL GARCIA , quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

3. Comuníquesele su nombramiento de conformidad a lo preceptuado por el artículo 154 del CGP, advirtiéndole que su designación es de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Líbrese comunicación a través del correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ